

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

CONTRATO PEDIDO DE BIENES No. CP/014/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR LA C. ESTELA PÉREZ MEDINA EN SU CARÁCTER DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN SUPCO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LAURA VERÓNICA GARCÍA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "OPERAGUA"

A. Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

B. Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

C. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

D. Que de acuerdo a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Operagua Izcalli, O.P.D.M., de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se hizo la Designación de Titular a la C. Estela Pérez Medina, como Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli; en términos del artículo 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

E. Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa con fundamento en los artículos 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública

del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

F. Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, mediante instrumento treinta y seis mil noventa y cinco, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, Titular de la Notaría Pública número noventa y uno de Nicolás Romero, Estado de México.

B. Tiene como Representante Legal a la C. LAURA VERÓNICA GARCÍA HERNÁNDEZ, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en su calidad de administrador único en los términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el Instrumento Notarial número treinta y nueve mil setecientos tres, de fecha quince de junio de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, Titular de la Notaría Pública número noventa y uno de Nicolás Romero, Estado de México., manifestando que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultada para celebrar este acuerdo de voluntades y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

C. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

D. Tiene como actividad preponderante: Compra, venta, renta, distribución, comercialización, transportación, mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria pesada relacionada con la construcción y pavimentación; entre otras.

E. Su domicilio fiscal se ubica en [REDACTED]

F. Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para el realizar los servicios contratados.

G. Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente instrumento.

H. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado

1 Fecha: 01/09/2020
2 Área : Depto. Adquisiciones
3 Información Confidencial
4 Fundamento Legal: Artículo 143 y 149 de LTAIPEM, y el punto 4 del Acuerdo de Versión Pública No. CT/SC/10/03/2020 del 1° de 01/09/2020



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA; OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a realizar el servicio de mantenimiento Correctivo a equipo sumergible de 40HP, en el Pozo Unidad Militar II, a "OPERAGUA" a través del presente contrato pedido sujetándose a las condiciones de las cláusulas pactadas.

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DEL SERVICIO.- El pago del servicio se realizara en la forma y el plazo indicado en este instrumento por un monto total de \$123,714.00 (ciento veintitrés mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato pedido.

CUARTA. CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que el servicio objeto del presente contrato pedido se pague a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura correspondiente a la conclusión de los servicios previa recepción y aceptación de la factura, debiendo llevar el Visto Bueno del Departamento de Mantenimiento y Drenaje a través de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato pedido, es por periodo comprendido del 16 de junio de 2020 al 16 de junio de 2021.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA. La entrega de los bienes objeto del presente contrato pedido, deberá ser realizado dentro del término ofertado en su propuesta y descrito en la orden de compra del requerimiento.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio objeto del presente contrato, deberá ser realizado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones

convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrán por recibidos. El servidor público facultado para recibir el servicio será el C. José Genaro Olgún Castro Jefe de Departamento de Mantenimiento y Drenaje, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido, en coadyuvancia con Francisco Hernández Contreras, Supervisor General del área de Electromecánica de ese Departamento.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá de apegarse a las siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se exceptúa de otorgar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la garantía de cumplimiento en apego a los artículos 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracción II de su Reglamento; correspondiente al 10% del monto adjudicado sin incluir el Impuesto Valor Agregado.

GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. Por otra parte "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar por escrito una carta garantía mínima de un año, contra defectos de fabricación o vicios ocultos a partir de la fecha de su entrega, considerando incluso la sustitución de los bienes defectuosos o dañados, sin ningún costo adicional y a entera satisfacción del Organismo.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato pedido sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. De conformidad con los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

1. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTECIPADA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, "OPERAGUA" podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurren razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna.

- 2.En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad estipulados, "OPERAGUA" podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".
3.Que se encuentre inhabilitado "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en el desempeño para el cual se contrata.
4.Que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
5.La negligencia en las actividades que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIO" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
6.Que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" entregue en malas condiciones los servicios contratados.
7.Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
8.Por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO.- "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios objeto de este contrato pedido, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración I inciso F y el indicado en la Declaración II inciso E de este contrato pedido.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato pedido y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el dieciséis de junio de dos mil veinte.

OPERAGUA

C. ESTELA PÉREZ MEDINA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA DE MANTENIMIENTO
C. JOSÉ GENARO GUIN CASTRO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y

ÁREA DE ELECTROMECÁNICA
C. FRANCISCO GONZÁLEZ CONTRERAS
SUPERVISOR GENERAL DE ÁREA DE ELECTROMECÁNICA

EL PRESTADOR DE SERVICIO
C.LAURA VERÓNICA GARCÍA HERNÁNDEZ
DE LA EMPRESA SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN SUPCO S.A. DE C.V.,

